

Rad 76-520-3110-0022014-00638-00 Alimentos
Demandante: Daniela Riascos Álvarez vs William Riascos Bermúdez

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 15 de Diciembre de 2022
A despacho de la señora Juez el escrito que antecede, en el cual la joven DANIELA RIASCOS ALVAREZ, allega manifestación de exoneración de cuota alimentaria, toda vez que ya cumplió la mayoría de edad y se encuentra laborando, solicita se tenga en cuenta la exoneración solicitada. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria
=====

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO No.1932

Palmira, Quince (15) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede y por ser procedente la petición, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- Acoger la exoneración que hace la alimentaria Daniela Riascos Álvarez con relación a la cuota alimentaría que viene suministrando su padre el señor William Riascos Bermúdez.
- 2.- Líbrese oficio comunicando lo dispuesto al pagador.
- 3- Cumplido lo anterior regrese el presente proceso al paquete de archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA.

Rmrg

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA
En estado No. 186 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.321 del C.P.C.).
Palmira, 16 de Diciembre de 2022
La Secretaria
NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470da7e686696682865b0525ee43fae0d5d24224b64c84010b8a52bec2676754**

Documento generado en 15/12/2022 10:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>